



NOTIFICACION POR AVISO:

“Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

AVISO:

A los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2025, ante la imposibilidad de realizar notificación personal de la Resolución No. 076 del 01 de octubre de 2025, por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 548 de 2024, proferida por la Oficina de Contratación, se procede a remitir el presente aviso de conformidad con las disposiciones del artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los 10 días, siguientes a la presente comunicación, ante la oficina de Contratación.

Junto a la presente se remite ejemplar original del acto administrativo anotado.

Sin otro particular,

Atentamente,


José Alejandro Rueda Turizo
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Jose Manuel Toloza Gamboa /Abg/024-2024



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
PBX: (+57) 607 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 68 61



RESOLUCIÓN No. 076 de 2025
01 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 548 DEL 2024”

EL JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, el Decreto Municipal No. 006 del 14 de enero de 2019, modificado mediante Decreto 119 del 28 de septiembre de 2020 y Decreto 036 del 17 de abril de 2023, y

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, se procede a expedir el presente acto administrativo de liquidación unilateral del Contrato que se describe a continuación:

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATO NO. Y FECHA:	548 DEL 16 DE MAYO DE 2024
CONTRATISTA:	CARLOS ANDRES DUARTE MANTILLA
NIT O C.C. NO.	1.095.915.354
OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AGENTE DE TRANSITO EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE GIRON, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL A TRAVES DE LA SENSIBILIZACIÓN Y MEJORA DE SERVICIO DE INFORMACION EN EL MUNICIPIO DE GIRON31"
VALOR INICIAL:	\$16.100.000
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES
SUPERVISOR:	JOSE MANUEL REINOZO GOMEZ -DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y CONTROL VIAL-
FECHA DE INICIACION:	17 DE MAYO DEL 2024
FECHA DE TERMINACION:	16 DE DICIEMBRE DEL 2024
MUNICIPIO:	GIRÓN
OFICINA GESTORA:	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y CONTROL VIAL

Que el presupuesto destinado para la ejecución del contrato de apoyo a la gestión es como se describe a continuación de acuerdo al certificado de disponibilidad y registro presupuestal expedidos.

CONCEPTO	NO.	FECHA	COD. META	VALOR
CDP	24-00209	20/02/2024	N/A	\$ 920.000.000
RP	24-01218	16/05/2024	N/A	\$ 16.100.000



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



Que se realizaron las siguientes citaciones al contratista: 1. Al correo electrónico carlitosmantilla112525@gmail.com de fecha 03 de julio del 2025 como primer requerimiento sin que se acercara a las instalaciones de la oficina la secretaria de tránsito y transporte con el fin de realizar personalmente liquidación del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No 548-2024. 2. Se realizo un segundo requerimiento con fecha del 27 de agosto del 2025 donde se reitero de manera URGENTE al cobro de la última cuenta y liquidación del contrato 548-2024 3. Comunicación a través del servicio de correos de 472 de fecha 15 de septiembre 2025 el cual fue enviado a la dirección DIAGONAL 9A No 21B 11 ALTO DE ARENALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN dentro el cual REHUSO la citación y en constancia se firma por el personal de la empresa de correo 4. Que por parte de la oficina de contratación se envió comunicación a la DIAGONAL 9 A N 21 B 11 ALTOS DE ARENALES, por el cual se le solicito que dentro de los (5) días siguientes a la notificación del comunicado se debería acercar a la oficina de contratación del municipio de Girón-Santander con el fin de efectuar la liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo N 548-2025, comunicado que fue recibido el 17 de septiembre del 2025.

Que después de realizar las citaciones indicadas el contratista no se hizo presente para llevar a cabo el acto de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Que revisada la plataforma transaccional de SECOP II se constata que no se realizó por parte del contratista la publicación de informes de actividades ni cuentas de cobro frente al periodo del 17 de noviembre al 16 de diciembre del 2024 por lo tanto no existen evidencias donde acredite el cumplimiento de las obligaciones de las fechas en mención.

Que de conformidad con lo anterior el balance financiero del contrato es el siguiente:

RELACIÓN Y BALANCE

VALOR CONTRATO INICIAL		\$16.100.000
VALOR CONTRATO ADICIONAL	N/A	
VR. A PAGAR ACTA N° 1 / *EJECUTÓ		\$2.300.000
VR. A PAGAR ACTA N° 2 / * EJECUTÓ		\$2.300.000
VR. A PAGAR ACTA N° 3 / * EJECUTÓ		\$2.300.000
VR. A PAGAR ACTA N° 4 / * EJECUTÓ		\$2.300.000
VR. A PAGAR ACTA N° 5 / * EJECUTÓ		\$2.300.000
VR. A PAGAR ACTA N° 6 / * EJECUTÓ		\$2.300.000
VR. A PAGAR ACTA FINAL / * NO EJECUTÓ		\$0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	\$ 2.300.000	
SUMAS IGUALES	\$ 16.100.000	\$ 16.100.000

Que la liquidación, alude a aquella actuación activa por medio de la cual posterior a la terminación normal o anormal de los contratos y/o convenios, las partes buscan definir si existen prestaciones, obligaciones o derechos a cargo de cualquiera de las partes, hacer un balance financiero para determinar las prestaciones adeudadas y a cargo de quien se



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



encuentran para luego proceder a realizar las reclamaciones correspondientes y reconocimiento a lo que haya lugar, para que de esta forma quede a Paz y Salvo la relación negocial respectiva.

Que frente al plazo para la liquidación de los contratos el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga".

"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A." Cursiva y subrayado fuera de texto.

Que, ante la no concurrencia por parte del contratista para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para proceder a liquidar el contrato en forma unilateral por parte del Municipio de Girón.

Que el supervisor manifestó la necesidad de efectuar la liquidación unilateral del contrato.

Que el ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su solicitud de trámite de liquidación unilateral certifica que ha verificado previamente el cumplimiento/no ejecución de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

Que de conformidad con lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NO. 548 DEL 16 DE MAYO DE 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, encontrándose el Municipio de Girón dentro de los términos para liquidar señalados anteriormente.

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiaGiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)



ARTÍCULO SEGUNDO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el Ministerio, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo a la OFICINA GESTORA para que se realicen los tramites presupuestales correspondientes a la liberación de saldos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la oficina de contratación del Municipio de Girón, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la notificación.

Dada en Girón, al primero (1) del mes de octubre de 2025


JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Proyecto: Jose Manuel Toloza Gamboa Abg/CPS 548-2024



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
PBX: (+57) 607 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 68 61